GOBIERNO AUTONOMO DEPARTAMENTAL DEL BENI

DECRETO DEPARTAMENTAL No 07/2022

DR. JOSÉ ALEJANDRO UNZUETA SHIRIQUI
GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL BENI

VISTOS:

La Constitución Política del Estado, Ley N° 031 de julio de 2010 Marco de Autonomías y Descentralización “Andrés Ibáñez”, Ley Departamental N° 99 de 08 de mayo de 2020, Decreto Departamental N°09/2021 de fecha 27 de julio de 2021, Informe Técnico SDAF/DAF/RAS Nº 002/2022, Informe - Legal UJ-SDAF N° 58/2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, los Artículos 277 y 279 de la Constitución Política del Estado establecen que el Gobierno Departamental está constituido por los Órganos Ejecutivo y Legislativo, y que el Gobernador es la Máxima Autoridad Ejecutiva del nivel departamental.

Que, el Numeral 26, Parágrafo I del Artículo 300 de la Constitución Política del Estado establece como una competencia exclusiva de los gobiernos autónomos departamentales en su jurisdicción el: elaborar, aprobar y ejecutar sus programas de operaciones y presupuesto.

Que, el Artículo 321 parágrafo I. establece “La administración económica y financiera del Estado y de todas las Entidades Públicas se rigen por su presupuesto”.

Que, el Artículo 1 inc. c) de la Ley N° 1178 establece como uno de los objetivos el "Lograr que todo servidor público, sin distinción de jerarquía, asuma plena responsabilidad por sus actos rindiendo cuenta no solo de los objetivos a que se destinaron los recursos públicos que le fueron confiados sino también de la forma y resultado de su aplicación".

Que, el artículo 4 de la Ley Nº 2042 de Administración Presupuestaria establece “Las asignaciones presupuestarias de gasto aprobadas por Ley de Presupuesto de cada año, constituyen límites máximos de gasto y su ejecución se sujetará a los procedimientos legales que en cada partida sean aplicables.

Que, el Artículo 9 de la Ley Nº 1356 de 28 de diciembre de 2020, sobre políticas de austeridad, establece Parágrafo. II. Las Entidades Territoriales Autónomas y Universidades Públicas Autónomas, deberán ajustar sus estructuras organizacionales evitando la duplicidad de objetivos y atribuciones al interior de las mismas, con el objeto de reducir el gasto y precautelar la sostenibilidad financiera a largo plazo, en el marco de los límites financieros establecidos en normativa vigente, disposición legal vigente por la disposición final segunda inc. y) de la Ley Nº 1413 de 17 de diciembre de 2021.

Que, el Artículo 4 de Ley del Presupuesto General del Estado gestión 2022, establece que la Máxima Autoridad Ejecutiva (MAE) de cada entidad pública, es responsable del uso, administración, destino, cumplimiento de objetivos, metas, resultados de los recursos públicos y la aprobación, ejecución, seguimiento, evaluación y cierre de proyectos, a cuyo efecto deberá observar las disposiciones contenidas en la presente Ley y las establecidas en las normas legales vigentes.

Que, la disposición transitoria novena, numeral 1 de la Ley Nº 031 Marco de Autonomías y Descentralización “Andres Ibañez”, dispone: para las entidades territoriales autónomas departamentales y regionales, se establece como porcentaje máximo destinado para gastos de funcionamiento el quince por ciento (15%) sobre el total de ingresos provenientes de regalías departamentales, Fondo de Compensación Departamental e Impuesto Especial a los Hidrocarburos y sus Derivados.

GOBIERNO AUTONOMO DEPARTAMENTAL DEL BENI

CONSIDERANDO II:

Que, mediante su Artículo 5 de la Ley de Organización Básica del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Departamental del Beni establece que, la Gobernadora o el Gobernador es la Máxima Autoridad Ejecutiva del Departamento del Beni, conforme a la Constitución Política del Estado, y representa al Gobierno Autónomo Departamental ante las instancias locales, departamentales, nacionales y extranjeras.

Que, mediante Decreto Departamental Nº 09/2021 de 27 de julio de 2021, aprueba la estructura organizacional interna transitoria del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Departamental del Beni.

CONSIDERANDO III:

Que, el Informe Técnico SDAF/DAF/RAS Nº 002/2022, elaborado por el Director de Finanzas de la Secretaría Departamental de Administración y Finanzas del GAD BENI, indica que debido a la disminución de los ingresos que percibe el Gobierno Autónomo Departamental del Beni, y las deudas pendientes con relación a pagos de sueldos de exservidores, no se garantiza la sostenibilidad financiera de la planilla del personal Permanente (11700 Sueldos) puesto que la planilla correspondiente al mes de diciembre 2021 se cargó con Presupuesto del periodo actual (POA 2022), si se realiza modificación presupuestaria incrementaría los gastos de funcionamiento del Gobierno Autónomo Departamental por arriba del 15% máximo aprobado por ley; asimismo se tiene deuda flotante de la gestión 2021, tomando en cuenta la disminución de los recursos programados para la gestión 2022 el Gobierno Autónomo Departamental del Beni tendría que tomar acciones inmediata parar cubrir los compromisos contraídos en la gestión 2021, por lo que, recomienda aprobar un PLAN DE AUSTERIDAD propuesto en el informes.

Que, el Informe - Legal UJ-SDAF N° 58/2022 elaborado por el **PROFESIONAL III DE LA UNIDAD II JURÍDICO SDAF - BENI**, concluye, analizado las normas legales, los antecedentes, no existe un impedimento legal para tomar medidas de austeridad, siendo el Gobernador del Departamento del Beni como la Máxima Autoridad Ejecutiva y responsable de la ejecución de su presupuesto tomar medidas de austeridad tendientes a la sostenibilidad económica y financiera, por la cual se recomienda realizar un análisis competencial previo a la elaboración de un Decreto Departamental para declarar Estado de Austeridad de manera transitoria para la gestión 2022.

Que, el Informe Competencial DADI Nº 012/2022 elaborado por la Analista III Jurídico de la Secretaría Departamental de Justicia, concluye que luego de contrastada la normativa se llega a viabilidad competencial de la medida de austeridad del gasto del 15% del Órgano Ejecutivo del GAD BENI y demás propuestas por la Secretaría Departamental de Administración y Finanzas.

Que, en Consejo de Secretarios del Gobierno Autónomo Departamental del Beni, ha analizado los informes técnico, legal y competencial realizado por diferentes dependencias del GAD BENI, evidenciando que existe la necesidad de tomar medidas de austeridad, tenientes a lograr la sostenibilidad económica – financiera del Gobierno Autónomo Departamental del Beni, con relación al gasto corriente del 15% y cubrir la deuda flotante de la gestión 2021, en el marco del principio constitucional de la responsabilidad, verificando que se encuentra conforme a las competencias y a la situación económica actual por la que atraviesa el Gobierno Autónomo Departamental del Beni.

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 12 de la Ley Departamental N° 99 de Organización Básica del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Del Beni, en su numeral 1, establece que los decretos departamentales serán firmados por la Gobernadora y el Gobernador o

conjuntamente con las Secretarias o Secretarios cuando emerjan de decisiones adoptadas en Gabinete y para aprobación de reglamentación de leyes departamentales.

POR TANTO:

El Gobernador del Departamento del Beni, en ejercicio de sus facultades específicas y en el marco de la Constitución Política del Estado, Ley Departamental Nº 99, y demás disposiciones legales vigentes, en Gabinete de Secretarios Departamentales.

DECRETA:

Artículo 1°.- (OBJETO). El presente Decreto Departamental tiene por objeto tomar medidas de austeridad económico - financieras con relación al gasto de funcionamiento del 15%, debido a la reducción del presupuesto para la gestión 2022 y la deuda flotante de la gestión 2021 del Gobierno Autónomo Departamental del Beni.

ARTÍCULO 2º.- (RECURSOS HUMANOS). I. Se instruye a la Secretaría Departamental de Administración y Finanzas tomar las medidas de reducción de personal con cargo a la partida 11700.

II. Las Secretarías Departamentales deberán optimizar los recursos humanos que tengan asignados a sus Secretarías, con la finalidad de lograr el cumplimiento de objetivos y metas trazadas.

ARTÌCULO 3º.- (ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL). Se instruye a la Dirección de Desarrollo Organizacional de la Secretaría Departamental de Planificación y Desarrollo Económico elaborar una nueva estructura organizacional de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria y sostenibilidad fiscal.

ARTÍCULO 4º.- (MEDIDAS DE AUSTERIDAD ECONÓMICAS Y FINANCIERAS). Se dispone las siguientes:

I. Contratación de personal para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión: Las Secretarías Departamentales, Servicios Desconcentrados, Direcciones Desconcentradas, Subgobernaciones y Corregimientos del Gobierno Autónomo Departamental del Beni deben realizar una revisión previa y rigurosa de las razones que justifiquen la contratación de personal para la prestación de servicios profesionales y de apoyo. Debiendo solicitar y/o celebrar solo los contratos que sean estrictamente necesarios para coadyuvar al cumplimiento de las funciones, metas y fines de cada dependencia, cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados.

II. Mantenimiento de bienes inmuebles, cambio de sede y adquisiciones de bienes muebles: Las Secretarías Departamentales, Servicios Desconcentrados, Direcciones Desconcentradas, Subgobernaciones y Corregimientos, deben abstenerse de:

a) Iniciar cualquier tipo de contratación que implique mejoras suntuarias, tales como el embellecimiento, el ornato o la instalación o adecuación de acabado estético de bienes inmuebles.

El mantenimiento de bienes inmuebles de propiedad del Gobierno Autónomo Departamental del Beni, solo procederá cuando de no hacerse se ponga en riesgo la seguridad y/o afecten las condiciones de salud ocupacional de las personas, en cuyo caso debe quedar expresa constancia y justificación de su necesidad; se exceptúa las infraestructuras que correspondan a Hospitales de Tercer Nivel de referencia departamental y Banco de Sangre que por su naturaleza corresponden al área de salud.

b) Adquirir bienes muebles como: heladeras, televisores, equipos audiovisuales, computadoras portátiles, tableros interactivos, salvo que los mismos sean necesarios para el normal funcionamiento de la Gobernación.

III. **Delegaciones Oficiales:** En los casos de delegaciones oficiales del Gobierno Autónomo Departamental del Beni, deberán conferir comisión de servicios a los servidores públicos cuya participación sea estrictamente necesaria por la relación de las funciones del Servidor Público que desempeñan con el objeto de la misma.

Corresponde a las Secretarías Departamentales, Servicios Desconcentrados, Direcciones Desconcentradas, Subgobernaciones y Corregimientos justificar documentalmente la razonabilidad o necesidad de la asistencia del número plural de sus servidores, individualizando la actividad por cada uno de ellos, según las funciones que desempeña, el objeto de la comisión, y que no afectara la prestación de servicio por parte de la entidad.

IV. **Eventos:** Cada Secretaría Departamental, Servicios Desconcentrados, Direcciones Desconcentradas, Subgobernaciones y Corregimientos para la organización y realización de eventos deben observar la siguiente medida de austeridad:

a) Realizar únicamente los que sean estrictamente necesarios para la entidad y privilegiar, en su organización y desarrollo, el uso de auditorio o espacios institucionales a fin de evitar gastos, y/o coordinar con entidades públicas o privadas que pudieran facilitar su uso sin costo alguno.

b) Coordinar la realización y logística, en la medida de lo posible, con otra Secretaría Departamental que tenga necesidad de capacitaciones análogas o similares.
c) Realizar provisión únicamente de refrigerios a lo estrictamente necesario.
d) Racionalizar la papelería y demás elementos de apoyo de las capacitaciones, privilegiando el uso de tecnología de información y las comunicaciones.

V. **Vehículos Oficiales:** Los vehículos oficiales son de uso exclusivo para el desenvolvimiento de funciones de la Máxima Autoridad Ejecutiva del Gobierno Autónomo Departamental del Beni, Directores(as) de Servicios Desconcentrados, Direcciones Desconcentradas, Secretarios(as) Departamentales, Subgobernadores(as) y Corregidores(as), quedando prohibida la asignación a otros servidores públicos.

Los vehículos oficiales solo podrán ser utilizados de lunes a viernes, y su uso en fines de semana y festivo deberá ser justificado en necesidades del servicio o en razones de seguridad, para lo cual la Secretaría de Administración y Finanzas a través de la Dirección Administrativa deberá autorizar su uso para fines específicos.

VI. **Ahorro de Publicidad**: Las Secretarías Departamentales, Servicios Desconcentrados, Direcciones Desconcentradas, Subgobernaciones y Corregimientos deberán abstenerse de solicitar y/o celebrar contratos de propaganda personalizada (Agendas, Almanaques, Libretas, entre otros).

Todo gasto de publicidad del Gobierno Autónomo Departamental del Beni que sea requerido según contratos y/o convenios intergubernativos suscritos, tendrá que ser aprobado por la Dirección Administrativa para proceder al inicio de proceso de contratación.

VII. **Papelería y Telefonía:** Para el uso adecuado de papelería y telefonía, deberán:

a) Utilizar medios digitales, de manera preferentemente y evitar impresiones. En caso de realizar impresiones, racionalizar el uso de papel y de tinta. Quedan prohibida las publicaciones impresas y en especial las de costos elevados correspondiente a impresiones a color o en papeles especiales. Las publicaciones del Gobierno

Autónomo Departamental del Beni deberán hacerse en su Página Web. Se exceptúa la presente prohibición la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Departamental del Beni.

b) Reducir el consumo, reutilizar y reciclar implementos de oficinas.

c) Racionalizar llamadas telefónicas internacionales, nacionales y a celulares y privilegiar el sistema basado en protocolo de internet.

ARTÍCULO 5º.- (MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS). Las Secretarías Departamentales, Servicios Desconcentrados, Direcciones Desconcentradas, Subgobernaciones y Corregimientos deberán coordinar con la Secretaría Departamental de Administración y Finanzas y Secretaría de Planificación y Desarrollo Económico las modificaciones presupuestarias a fin de priorizar los recursos económicos dentro del marco de la austeridad dispuesta.

ARTÍCULO 6º.- (CUMPLIMIENTO). Quedan encargados del cumplimiento del presente Decreto Departamental todas Secretarías Departamentales, Servicios Desconcentrados, Direcciones Desconcentradas, Subgobernaciones y Corregimientos del Gobierno Autónomo Departamental del Beni.

DISPOSICIONES FINALES

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA: El presente Decreto Departamental entrará en vigencia a partir del 01 de abril de 2022.

DISPOSICION FINAL SEGUNDA: Se instruye la publicación en la Gaceta Oficial del Departamento del Beni.

DISPOSICION FINAL TERCERA: Se abroga y derogan todas las disposiciones de igual o menor jerarquía contrarias a lo establecido en el presente Decreto Departamental.

El presente Decreto Departamental es dictado en el Despacho de Gobernación, en la Ciudad de la Santísima Trinidad, capital del Departamento del Beni, a los treinta y un días del mes de marzo de dos mil veintidós años.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese

Fdo.

Dr. José Alejandro Unzueta Shiriqui
GOBERNADOR
DEL DEPARTAMENTO DEL BENI

Silvia Esther Limalobo Céspedes
SECREATRIA DEPARTAMENTAL
DE DESARROLLO CAMPESINO

Dr. Franz Muñoz Viruez
SECREATRIO DPTAL. DE JUSTICIA
GAD-BENI

Abog. Kindy Miyasaki Burgos
SECREATRIA DPTAL. DE TRANSPARENCIA
Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCION
GAD-BENI

Fernado Arias Duran
SECREATRIO GENERAL
GAD-BENI

Gelmun Antelo Paz
SECREATRIO DEAPRTAMENTAL
DE DESARROLLO INDIGENA
GAD-BENI

GOBIERNO AUTONOMO DEPARTAMENTAL DEL BENI

Lic. Geisel Marcelo Oliva
SECRETARIO DEPARTAMENTAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
GAD-BENI

Lic. Alfonzo Villavicencio Ribera
SECREATRIO DEPARTAMENTAL DE MINERIA ENERGIA E HIDROCARBURO
SDMEH/GADB

Dr. Julio Cesar Gómez Añez
SECRETARIO DEPARTAMENTAL DE DESARROLLO PRODUCTIVO Y ECONOMIA PLURAL
GAD-BENI

Ing. Nathaly Dávila Antezana
SECREATRIA DEAPRTAMENTAL DE OBRAS PUBLICAS
GAD-BENI

Farides Vaca Suarez de Suarez
SECREATRIA DPTAL. DE DESARROLLO H.
GAD-BENI

Ing. Erik Silver Cuellar Gilmet
SECRETARIO DPTAL. DE PLANIFICACION Y DESARROLLO ECONOMICO a.i.
GAD-BENI